

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA****RESOLUCION del Instituto Nacional del Derecho de Autor por la que se autoriza la constitución de una sociedad de gestión colectiva denominada Sociedad de Autores de Obras Visuales Imagen del Tercer Milenio.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional del Derecho de Autor.- Dirección de Protección contra la Violación del Derecho de Autor.- Expediente DPVDA/006/2001.

**AUTORIZACION**

México, Distrito Federal, a treinta de septiembre de dos mil dos: Vistos para resolver el expediente administrativo.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Mediante escrito de fecha cuatro de diciembre del año dos mil uno, recibido en este Instituto Nacional del Derecho de Autor el día seis del mismo mes y año, la C. Griselda Vistraín Valdez, quien manifiesta usar el seudónimo de Griselda Vistraín Valdez, en su carácter de representante común de la "Sociedad de Autores de Obras Visuales Imagen del Tercer Milenio" según se hace constar en la escritura pública número 27,812 pasada ante la fe del licenciado Juan Manuel Asprón Pelayo, Notario Público número 186 del Distrito Federal, presentó solicitud de autorización para constituir una Sociedad de Gestión Colectiva, denominada "Sociedad de Autores de Obras Visuales Imagen del Tercer Milenio", señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el Centro Cultural Luis G. Basurto, ubicado en la Calle 24 y cerrada Pirámide, colonia San Pedro de los Pinos, código postal 03800, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Anexo a la solicitud, la ocurrente presentó proyecto de acta constitutiva, proyecto de estatutos, lista de socios iniciales para constituirse y operar como sociedad de gestión colectiva, documentos que se tienen por reproducidos para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 119 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**TERCERO.-** El cuatro de febrero de dos mil dos, este Instituto Nacional del Derecho de Autor, formuló una prevención a la solicitante, mediante acuerdo fechado el cuatro de febrero de dos mil dos, a efecto de que subsanara las omisiones detectadas al realizar el examen y estudio de los documentos presentados, mismas que consisten en imprecisiones en el cuerpo del acta constitutiva, estatutos y lista de socios, así como también se le requirió presentar el catálogo de obras correspondiente, omisiones subsanables conforme a lo previsto en el artículo 120 párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, acuerdo que fue notificado a la promovente el día dieciocho de febrero del año dos mil dos.

**CUARTO.-** Mediante escrito de fecha ocho de abril de dos mil dos, recibido en el Instituto Nacional del Derecho de Autor el día dieciséis de abril del mismo año, la C. Griselda Vistraín Valdez, en su carácter de representante común de los promoventes de la solicitud de autorización para constituir y operar la Sociedad de Gestión Colectiva denominada "Sociedad de Autores de Obras Visuales Imagen del Tercer Milenio" presentó escrito por medio del cual, solicitó con fundamento en el párrafo segundo del artículo 120 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, una prórroga por 30 días hábiles respecto del plazo que se le otorgó para contestar la prevención y satisfacer los requisitos solicitados mediante acuerdo de fecha cuatro de febrero de dos mil dos, prórroga que fue concedida por acuerdo de fecha veintitrés de abril del mismo año y notificado a la promovente con fecha ocho de mayo del año en curso.

**QUINTO.-** Con fecha diecinueve de junio de dos mil dos, la C. Griselda Vistraín Valdez, presentó escrito de fecha diecisiete de junio del mismo año, en el que con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, solicitó una segunda prórroga por 30 días de plazo, para subsanar la totalidad de las omisiones detectadas, término concedido mediante acuerdo de fecha veinticuatro de junio del año en curso, con fundamento en el mismo artículo del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.